

ADENDA No.1

**A los Términos de Referencia de la Convocatoria para el
Fortalecimiento de Unidades Productivas Orientadas a la
Sostenibilidad Ambiental:
“Emprendimientos Verdes para el Futuro”**

CONTENIDO

1.	Antecedentes y considerandos	3
2.	Objeto de la adenda.....	3
3.	Primera Modificación – Regla de subsanabilidad.....	3
4.	Segunda modificación — Proceso de evaluación y selección	5
5.	Tercera modificación — Cronograma	7
6.	Cuarta modificación – Causas de descalificación e incumplimientos	8
7.	Disposiciones finales	8

1. Antecedentes y considerandos

Que la Gobernación de Bolívar, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, con el financiamiento de CAF – Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe y la operación de IDOM, adelanta la Convocatoria “Emprendimientos Verdes para el Futuro”, cuyos Términos de Referencia (en adelante, los “TDR”) fueron publicados en los canales oficiales.

Que conforme al numeral 4 de los TDR, la interpretación oficial de los mismos corresponde exclusivamente a las entidades organizadoras y que, en caso de dudas sobre su alcance o aplicación, prevalecerán las aclaraciones, adendas o comunicaciones oficiales que estas emitan durante el desarrollo de la Convocatoria.

Que el numeral 5 de los TDR establece que la presentación de la postulación implica la aceptación integral de los Términos de Referencia, sus anexos y las adendas que se expidan.

Que durante el desarrollo de la Convocatoria, las entidades organizadoras han identificado dos situaciones que justifican la expedición de la presente adenda:

- **Primero.** Más del cincuenta por ciento (50%) de las postulaciones recibidas hasta la fecha no han aportado la documentación necesaria para validar la operación del emprendimiento. Con el fin de no excluir por razones meramente formales a postulantes que cumplen las condiciones de fondo, se hace necesario flexibilizar la regla de subsanabilidad, ampliándola a la totalidad de los documentos y soportes aportados, cuando apliquen.
- **Segundo.** Se han presentado postulaciones que no corresponden a emprendimientos verdes. Por ello resulta necesario incorporar una etapa inicial de validación del componente verde, que permita verificar, desde el inicio del proceso y con la información del formulario de postulación, que cada postulación corresponde efectivamente a un emprendimiento verde.

Que en atención a lo anterior, se ajustan dos aspectos de los TDR: la regla de subsanabilidad (numerales 7.3 y 7.4, con su reflejo en el cronograma del numeral 8) y el proceso de evaluación y selección (numeral 10).

Que en consecuencia, se expide la presente Adenda No. 1, la cual forma parte integral de los TDR y prevalece sobre estos en lo que resulte modificado.

2. Objeto de la adenda

La presente adenda tiene por objeto modificar los siguientes aspectos de los TDR:

- **Primero.** La regla de subsanabilidad (numerales 7.3 y 7.4) y su reflejo en el cronograma (numeral 8) y en los causales de descalificación e incumplimiento (numeral 13), para establecer que todos los documentos y soportes aportados serán subsanables cuando aplique, salvo las excepciones expresamente señaladas.
- **Segundo.** El proceso de evaluación y selección (numeral 10), para estructurarlo en cuatro (4) etapas, incorporando una etapa inicial de validación del componente verde.

3. Primera Modificación – Regla de subsanabilidad

Se modifica la Regla de subsanabilidad contenida en el numeral 7.3 Documentos requeridos y la Nota sobre requisitos habilitantes y subsanabilidad del numeral 7.4 de los TDR, las cuales quedarán así:

Texto vigente (antes)	Texto modificado (adenda)
7.3 Documentos requeridos (...) Regla de subsanabilidad. Para garantizar la igualdad de condiciones entre los postulantes, únicamente serán subsanables los documentos legales, de identidad o de representación que presenten errores formales, estén incompletos o requieran aclaración, siempre que la postulación haya sido presentada dentro del plazo establecido. No serán subsanables los documentos o soportes destinados a acreditar requisitos habilitantes sustantivos del negocio, tales como domicilio u operación en Bolívar, operación mínima, ventas o actividad comercial, producto o servicio validado, pertenencia a un sector o enfoque de negocio verde elegible, componente ambiental e impactos ambientales, sociales o económicos. Tampoco serán subsanables los documentos que otorguen puntaje adicional; si no se aportan completa y oportunamente al momento de la postulación, no se asignará el puntaje correspondiente.	7.3 Documentos requeridos (...) Regla de subsanabilidad. Con el fin de garantizar la igualdad de condiciones entre los postulantes, serán subsanables los documentos y soportes requeridos para acreditar las condiciones de participación, cuando no hayan sido aportados con la postulación, presenten errores formales, estén incompletos o requieran aclaración, siempre que la postulación haya sido presentada dentro del plazo establecido. En consecuencia, podrán subsanarse: • Los documentos legales, de identidad o de representación. • Los soportes que acrediten la operación mínima de doce (12) meses, las ventas o actividad comercial verificable y el producto o servicio validado en el mercado. • Los documentos o soportes relativos al componente ambiental y a los impactos ambientales, sociales o económicos. • Los documentos que acrediten los criterios que otorgan puntaje adicional previstos en el numeral 7.4. La subsanación permitirá aportar, completar, corregir o aclarar los documentos y soportes necesarios para acreditar condiciones que el postulante cumplía a la fecha de cierre de la Convocatoria. En ningún caso podrá utilizarse para acreditar el cumplimiento de condiciones adquiridas con posterioridad a dicha fecha. No serán subsanables las condiciones habilitantes sustantivas correspondientes al domicilio u operación verificable en el departamento de Bolívar y a la pertenencia a un sector o enfoque de negocio verde elegible. Estas condiciones deberán cumplirse a la fecha de

Texto vigente (antes)	Texto modificado (adenda)
	cierre de la Convocatoria y su incumplimiento dará lugar a la no habilitación.
7.4. Criterios que otorgan puntaje adicional (...) Nota sobre requisitos habilitantes y subsanabilidad. Los requisitos establecidos en el numeral 7.1 tienen carácter habilitante y deberán ser acreditados por el postulante para continuar en el proceso de selección. Solo podrán subsanarse los documentos legales, de identidad o de representación indicados en el numeral 7.3, cuando presenten errores formales, estén incompletos o requieran aclaración. Los soportes de operación del negocio y los documentos que otorguen puntaje adicional no serán subsanables. Nota sobre los documentos aportados para acreditar los criterios que otorgan puntaje adicional. Deberán encontrarse vigentes, ser legibles y permitir verificar de manera clara el cumplimiento del criterio correspondiente al momento de la postulación. Estos documentos no serán subsanables; por tanto, si no se aportan completa y oportunamente o no permiten verificar el criterio, no se asignará el puntaje adicional respectivo.	7.4. Criterios que otorgan puntaje adicional (...) Nota sobre requisitos habilitantes y subsanabilidad. Los requisitos establecidos en el numeral 7.1 tienen carácter habilitante y deberán ser acreditados por el postulante para continuar en el proceso de selección. Serán subsanables, cuando presenten errores formales, estén incompletos o requieran aclaración, los documentos legales, de identidad o de representación indicados en el numeral 7.3, los soportes de operación del negocio, los documentos del componente ambiental y de impactos ambientales, sociales o económicos, y los documentos que otorgan puntaje adicional. No serán subsanables el domicilio u operación en el departamento de Bolívar ni la pertenencia a un sector o enfoque de negocio verde elegible. Nota sobre los documentos aportados para acreditar los criterios que otorgan puntaje adicional. Deberán encontrarse vigentes, ser legibles y permitir verificar de manera clara el cumplimiento del criterio correspondiente al momento de la postulación.

Nota. En consecuencia, los soportes de acreditación de las condiciones habilitantes relacionadas a la operación mínima de doce (12) meses, ventas o actividad comercial, producto o servicio validado, componente ambiental e impactos ambientales, sociales o económicos, los documentos legales y los documentos que otorgan puntaje adicional del numeral 7.4 pasan a ser subsanables cuando apliquen, dentro del plazo de tres (3) días hábiles previsto en el cronograma y en el numeral 10.

4. Segunda modificación — Proceso de evaluación y selección

Se modifica el numeral 10 de los TDR Proceso de evaluación y selección, de manera que el proceso de selección se desarrollará en **cuatro (4) etapas** sucesivas, en lugar de las tres (3) etapas previstas inicialmente. El numeral 10 quedará así:

Numeral 10. Proceso de evaluación y selección (texto modificado)

El proceso de selección se desarrollará en cuatro (4) etapas sucesivas:

Etapas 1 — Validación del componente verde. A partir de la información suministrada en el formulario de postulación, se verificará que la iniciativa corresponda a la definición de emprendimiento o negocio verde y a los sectores o enfoques elegibles establecidos en los numerales 3 y 7.1 de los TDR. Las postulaciones que no cumplan esta condición no continuarán en el proceso.

Etapas 2 — Completitud de la documentación (requisitos habilitantes). A cargo de IDOM, se verifica que toda la información y documentación solicitada esté correcta y completa.

Esta etapa será subsanable únicamente respecto de los documentos señalados en los numerales 7.3 y 7.4. El participante contará con un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la notificación, para subsanar exclusivamente dichos documentos. No serán subsanables los requisitos habilitantes de domicilio u operación verificable en el departamento de Bolívar, ni la pertenencia a un sector o enfoque de negocio verde elegible.

Como resultado de esta etapa, cada postulación recibirá uno de los siguientes dictámenes:

- **Habilitada:** cumple con todos los bloques de requisitos y pasa a la etapa de elegibilidad.
- **Subsanable:** presenta faltantes, errores formales o necesidad de aclaración; en tal caso, se notificará al participante y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar.
- **No habilitada:** no acredita alguno de los requisitos habilitantes no subsanables o, tratándose de requisitos cuya acreditación documental sea subsanable, no los acredita satisfactoriamente una vez vencido el término otorgado para la subsanación.

Etapas 3 — Elegibilidad. Se valida que el negocio verde cumpla con el perfil requerido y pueda ser elegible, aplicando los criterios de evaluación, entre otros, el modelo de negocio, el componente verde y el componente social, y los criterios que otorgan puntaje adicional del numeral 7.4.

Etapas 4 — Evaluación y selección. El Comité de Evaluación, compuesto por personal de la Gobernación, CAF e IDOM, realiza la evaluación final con la matriz de criterios y selecciona los veinte (20) negocios beneficiarios.

La selección se realiza por méritos, de acuerdo con los criterios establecidos, y no depende de sorteo o azar. En caso de que las postulaciones no reúnan los requisitos exigidos, las entidades organizadoras podrán declarar desierta la Convocatoria.

La evaluación se realiza sobre cien (100) puntos y cada ítem se califica en una escala de 1 a 3. La ponderación de las dimensiones es la siguiente:

Dimensión	Ponderación	Qué evalúa
Modelo de negocio	60 %	Deseabilidad (segmento de mercado y propuesta de valor); Factibilidad (estado del MVP y capacidad operativa); Viabilidad (sostenibilidad financiera); Capacidad de adaptación (escalabilidad y transferibilidad); Equipo emprendedor (experiencia y composición).

Dimensión	Ponderación	Qué evalúa
Factibilidad como empresa verde	30 %	Tipo de impacto verde; medición del impacto ambiental; sellos y certificaciones vigentes.
Sostenibilidad social	10 %	Vinculación comunitaria (6 %); comercio justo y cadena de valor inclusiva (4 %).
Total	100 %	

La evaluación se califica sobre un máximo de 100 puntos (100 %), distribuidos en las tres dimensiones. Los criterios de puntaje adicional del numeral 7.4 otorgan hasta 6 puntos adicionales (6 %), para un puntaje final máximo de 106 puntos (106 %). La selección de los veinte (20) negocios beneficiarios se realiza en orden descendente del puntaje final.

Criterios de desempate. En caso de empate en el puntaje entre dos o más postulaciones, el Comité de Evaluación aplicará, en su orden, los siguientes criterios de desempate:

- Mayor tiempo de operación continua acreditado por el negocio verde.
- Mayor tracción de mercado, entendida como la evidencia de interés y validación comercial del negocio verde, por ejemplo, recurrencia de compra, crecimiento en la demanda o relaciones comerciales sostenidas, y no el monto de ventas por sí solo.

De persistir el empate, la decisión será adoptada de manera motivada por el Comité de Evaluación.

Publicación y notificación de resultados. Los resultados se publicarán por el canal oficial en un plazo máximo de cuatro (4) semanas contadas a partir del cierre de la Convocatoria y se notificarán a los participantes. Los negocios seleccionados deberán confirmar su participación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. En caso de que un seleccionado no confirme, se retire o sea excluido, su lugar será ocupado por el siguiente negocio en orden descendente de puntaje, a partir del puesto 21. Los participantes no seleccionados podrán recibir retroalimentación y un certificado de participación.

5. Tercera modificación — Cronograma

Debido a los ajustes realizados en el proceso de evaluación, se ajusta el cronograma.

Texto vigente (antes)	Texto modificado (adenda)
8. Cronograma (...) Hito del cronograma: Revisión de requisitos habilitantes Fecha prevista: Dentro de la semana siguiente al cierre de la Convocatoria Observaciones: Corresponde a la Etapa 1 – Completitud de la documentación, a cargo de IDOM, conforme al numeral 10.	8. Cronograma (...) Hito del cronograma: Revisión de requisitos habilitantes Fecha prevista: Dentro de la semana siguiente al cierre de la Convocatoria Observaciones: Corresponde a la Etapa 2 – Completitud de la documentación, a cargo de IDOM, conforme al numeral 10.

6. Cuarta modificación – Causas de descalificación e incumplimiento

Debido a los ajustes realizados en el proceso de subsanación, se ajustan las causas de descalificación e incumplimiento

Texto vigente (antes)	Texto modificado (adenda)
13. Causas de descalificación e incumplimiento 13.1 Durante la postulación y la selección No cumplir los requisitos habilitantes. • Tratar de una idea de negocio que aún no haya iniciado operaciones o que no acredite los doce (12) meses de operación. • No demostrar un beneficio ambiental en su actividad. • No acreditar domicilio u operación verificable en el departamento de Bolívar mediante RUT, certificado de Cámara de Comercio u otro soporte que permita identificar el municipio correspondiente. • Presentar la postulación de forma incompleta o por fuera de los plazos y canales establecidos. (...)	13. Causas de descalificación e incumplimiento 13.1 Durante la postulación y la selección No cumplir los requisitos habilitantes. • Tratar de una idea de negocio que aún no haya iniciado operaciones o que no acredite los doce (12) meses de operación. • No demostrar un beneficio ambiental en su actividad. • No acreditar domicilio u operación verificable en el departamento de Bolívar mediante RUT, certificado de Cámara de Comercio u otro soporte que permita identificar el municipio correspondiente. • Presentar la postulación de forma incompleta respecto de requisitos no subsanables o no atender satisfactoriamente, dentro del plazo establecido, el requerimiento de subsanación efectuado por las entidades organizadoras. (...)

7. Disposiciones finales

- **Integralidad.** La presente adenda forma parte integral de los TDR de la Convocatoria “Emprendimientos Verdes para el Futuro” y debe leerse conjuntamente con ellos.
- **Prevalencia.** En lo modificado por esta adenda, su contenido prevalece sobre el texto original de los TDR. Los demás numerales, condiciones y anexos no modificados conservan plena vigencia.
- **Aceptación.** Con la presentación de la postulación, el participante declara conocer y aceptar el contenido de los TDR, sus anexos y la presente adenda.
- **Vigencia.** La presente adenda rige a partir de su publicación en los canales oficiales de la Convocatoria.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 10 días del mes de septiembre de 2026.